



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA

Abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de TILAPIAS DEL MAGDALENA S.A.S., Nit. 900.103.431-9, contra la COMERCIALIZADORA W.W. TILAPIAS DEL HUILA S.A.S., Nit. 900.436.718. Radicación 41001-41-89-004-2021-00211-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por TILAPIAS DEL MAGDALENA S.A.S., a través de apoderado judicial, contra la COMERCIALIZADORA W.W. TILAPIAS DEL HUILA S.A.S., representada legalmente por el señor Wilfer Raul Alvarez Cuellar, o quien haga sus veces, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. No indicó nombre, cédula de ciudadanía ni domicilio del Representante Legal de la entidad demandante, tal como lo dispone el Art. 82 del Código General del Proceso.
2. No indico bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica corresponde a la utilizada por la entidad demandada a notificar, como tampoco enuncio la forma como la obtuvo y no allegó las evidencias correspondientes, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
3. No allegó poder conforme a las exigencias indicadas en el decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por TILAPIAS DEL MAGDALENA S.A.S., a través de apoderado judicial, contra la COMERCIALIZADORA W.W. TILAPIAS DEL HUILA S.A.S., representada legalmente por el señor Wilfer Raúl Álvarez Cuellar, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza